



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/792
29 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 151 del programa

EDUCACION E INFORMACION PARA EL DESARME

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Dimitris PLATIS (Grecia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Educación e información para el desarme" se incluyó como tema suplementario en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones, de conformidad con una carta de fecha 16 de agosto de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Costa Rica (A/44/194).
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, a recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y lo adjudicó a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 13 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas del desarme que le habían sido asignados, es decir, los temas 49 a 69 y 151. Los debates sobre estos temas se llevaron a cabo entre la 3a. y la 25a. sesión, del 16 de octubre al 1° de noviembre (véase A/C.1/44/PV.3 a 25). El examen de los proyectos de resolución y las correspondientes decisiones sobre estos temas tuvieron lugar entre el 2 y el 17 de noviembre (véase A/C.1/44/PV.26 a 41).
4. En relación con el tema 151, la Primera Comisión tuvo a la vista la carta del Representante Permanente de Costa Rica (A/44/194).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/44/L.17 Y REV.1

5. El 30 de octubre, Costa Rica, por conducto de su representante, presentó un proyecto de resolución titulado "Educación e información para el desarme" (A/C.1/44/L.17) en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre. El proyecto de resolución es el siguiente:

"La Asamblea General,

Firmemente convencida de que las Naciones Unidas se crearon con el propósito de establecer los fundamentos de un nuevo orden mundial cuyas líneas generales se definen en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Plenamente consciente de que, como lo dice el preámbulo de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "una paz basada exclusivamente en los arreglos políticos y económicos de los gobiernos no se convertiría en la paz que asegurara el apoyo unánime, definitivo y sincero del mundo, y que la paz debe fundarse, si no quiere fracasar, en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad",

Claramente persuadida de que, como también lo expresa la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su preámbulo, "como las guerras se inician en las mentes de los hombres, es en las mentes de los hombres en donde tienen que construirse las defensas de la paz",

Teniendo en cuenta el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/ y, en especial, el párrafo 106, según el cual la Asamblea General urge a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, a que adopten medidas encaminadas a establecer programas de educación para el desarme y estudios sobre la paz en todos los niveles,

Teniendo presente el párrafo 107 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones que insta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura "a que amplíe su programa encaminado al establecimiento de la educación para el desarme como esfera independiente de estudio mediante la preparación, entre otras cosas, de guías para maestros, libros de texto, libros de lectura y materiales audiovisuales. Los Estados Miembros deberían tomar todas las medidas posibles para promover la incorporación de estos materiales en los planes de estudio de sus institutos educacionales",

Recordando que el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones en sus párrafos 99, 100 y 101 establece las medidas de un programa de movilización de la opinión pública mundial en favor del desarme que incluye la difusión de información y publicidad complementarias en la labor educativa,

Considerando que la Campaña Mundial de Desarme desempeña un importante papel complementario de los esfuerzos educativos en pro del desarme que los Estados Miembros realizan dentro de sus propios sistemas educativos y de desarrollo cultural, pero que no puede alcanzar resultados irreversibles mientras no se lleven a cabo programas de formación en todos los niveles educativos formales encaminados a modificar actitudes básicas respecto a la agresión, la violencia, los armamentos y la guerra,

1/ Resolución S-10/2.

Tomando en cuenta los principios y consideraciones formulados, así como las recomendaciones hechas, en el Informe y Documento Final del Congreso Mundial de Educación para el Desarme que se efectuó en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París del 9 al 13 de junio de 1980,

1. Pide a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, que informen al Secretario General de todos los esfuerzos que hayan realizado para cumplir con lo dispuesto en el párrafo 106 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. Pide al Secretario General que, tomando en cuenta los informes de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, lleve a cabo una evaluación del estado actual de la educación para el desarme en el mundo. Esta evaluación se debería hacer con la ayuda de un reducido grupo de expertos para cuya constitución, hasta donde las circunstancias lo permitan, se daría preferencia a miembros de la Secretaría General de las Naciones Unidas, de la Dirección General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de las organizaciones internacionales gubernamentales o no gubernamentales que desearan tomar parte sufragando sus propios gastos;

3. Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que presente a la Comisión de Desarme en su período sustantivo de sesiones de 1990 un informe de todo lo que ha llevado a cabo para cumplir con las recomendaciones del Congreso Mundial de Educación para el Desarme de 1980 y, muy especialmente, para elaborar y publicar un Manual de Educación para el Desarme elaborado con base en esas recomendaciones;

4. Pide a la Comisión de Desarme que discuta a fondo todos los problemas relativos a la educación e información para el desarme en su período de sesiones sustantivo de 1990 y rinda un informe a través de su Relator en el que se sinteticen las áreas que, a juicio de los Estados Miembros, deben constituir un motivo de preocupación a corto y largo plazos;

5. Pide al Secretario General que incluya en su informe sobre la Campaña Mundial del Desarme una sección dedicada a evaluar lo actuado para cumplir con el párrafo 2 de la presente resolución en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General y que presente un informe completo de la evaluación que se pide en el párrafo 2 en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Educación e información para el desarme".

6. El 8 de noviembre, el patrocinador presentó un proyecto de resolución revisado titulado "Educación para el desarme" (A/C.1/44/L.17/Rev.1), que posteriormente fue también patrocinado por Côte d'Ivoire.

7. En su 34a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.17/Rev.1 por votación registrada de 130 votos contra ninguno y 4 abstenciones (véase el párrafo 8). La votación fue la siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

2/ Subsiguientemente, la delegación de Rumania manifestó que su intención era haber votado a favor del proyecto de resolución.

"Educación para el desarme

La Asamblea General,

Firmente convencida de que las Naciones Unidas se crearon con el propósito de establecer los fundamentos de un nuevo orden mundial cuyas líneas generales se definen en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Plenamente consciente de que una paz basada exclusivamente en los arreglos políticos y económicos de los gobiernos no se convertiría en la paz que asegurara el apoyo unánime, definitivo y sincero del mundo, y que la paz debe fundarse, si no quiere fracasar, en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad,

Claramente persuadida de que, como las guerras se inician en las mentes de los hombres, es en las mentes de los hombres en donde tienen que construirse las defensas de la paz,

Teniendo en cuenta el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/ y, en especial, el párrafo 106, según el cual la Asamblea General urge a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, a que adopten medidas encaminadas a establecer programas de educación para el desarme y estudios sobre la paz en todos los niveles,

Considerando que en los párrafos 99, 100 y 101 del Documento Final se establecen los mecanismos de un programa de movilización de la opinión pública mundial en favor del desarme, que incluye la difusión de información y publicidad complementarias en la labor educativa,

Considerando también que la Campaña Mundial de Desarme desempeña un importante papel complementario de los esfuerzos educativos en pro del desarme que los Estados Miembros realizan dentro de sus propios sistemas educativos y de desarrollo cultural, pero que no puede alcanzar resultados irreversibles mientras no se lleven a cabo programas de formación en todos los niveles educativos formales encaminados a modificar actitudes básicas respecto a la agresión, la violencia, los armamentos y la guerra,

1. Invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales a que informen al Secretario General de todos los esfuerzos que hayan realizado para responder al llamado hecho en el párrafo 106 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. Pide al Secretario General que, dentro de los recursos disponibles, prepare un informe sobre el estado actual de la educación para el desarme,

tomando en consideración los informes de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, y a base de información que esté disponible en otros tipos de fuentes;

3. Pide también al Secretario General que someta los informes solicitados en los párrafos 1 y 2 supra a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Educación e información para el desarme".
